

Señora
Secretaría Ejecutiva (S)
María Claudia Pulido
Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Ref.: Solicitud audiencia durante 180º período de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos referida a seguimiento de las recomendaciones realizadas por la CIDH en su Misión de Observación a Chile realizada entre el 25 y 31 de enero de 2020 con ocasión de la invitación que le hiciera el Estado de Chile para evaluar la situación de derechos humanos en el marco de la protesta social que se inició el 18 de Octubre de 2019.

Distinguida Sra. María Claudia Pulido:

Reciba un cordial saludo de la Fundación La Casa Común, Corporación Humanas, Corporación Opción, la Asociación de Abogadas Feministas ABOFEM y la Comisión Chilena de Derechos Humanos CCHDH.

Por medio de la presente venimos en solicitar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos la celebración de una audiencia temática u otra modalidad de reunión a efectos de presentar un informe de seguimiento a las recomendaciones que en el marco de la Misión de Observación a Chile realizada entre el 25 y el 31 de enero de 2020 hiciera la CIDH al Estado de Chile.

Acerca de las organizaciones que solicitan la audiencia

La Fundación La Casa Común, es una organización fundada el 2018 con el objetivo de promover entre otros los derechos de la ciudadanía y los derechos humanos. Jugó un rol importante en la creación de la Asamblea Nuevo Pacto Social que agrupó a más de un centenar de organizaciones y movimientos de la Región Metropolitana. En su Consejo hay representación amplia de diversos sectores políticos y culturales.

Corporación Humanas es una organización no gubernamental que promueve y defiende los derechos humanos y la justicia de género, con status consultivo ante el ECOSOC de Naciones Unidas. Fundada en 2004 tiene una larga experiencia en el monitoreo y elaboración de informes ante los órganos de tratados del sistema de Naciones Unidas y ha presentado casos en relación con la vulneración de derechos de las mujeres ante la CIDH y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. A nivel nacional promueve la adecuación de la legislación a los estándares internacionales de derechos humanos y la incorporación del enfoque de derechos humanos en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas.

Corporación Opción, es una organización sin fines de lucro, fundada en 1990, para colaborar en la plena implementación de la Convención de la Internacional de los Derechos del Niño y del marco general internacional de derechos humanos al que el país se incorporaba. A nivel nacional, ha trabajado 30 años en la implementación de programas para la restitución de los derechos de

niños, niñas y adolescentes con enfoque de derechos humanos y a nivel internacional, cuenta con estatus consultivo ante el ECOSOC de Naciones Unidas y ha tenido un rol activo de monitoreo en el cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos por parte de Chile, informando a los comités, procedimientos especiales y demás mecanismos de seguimiento.

ABOFEM, Asociación de Abogadas Feministas es una organización no gubernamental, sin fines de lucro, fundada en 2018. Está compuesta exclusivamente por voluntarias, y su fin es promover la protección de los derechos humanos de las mujeres, y la incorporación de un enfoque feminista del derecho. ABOFEM busca con un enfoque de Derechos Humanos incidir en la creación y modificación de la legislación, presta asesoría jurídica a mujeres y diversidades, e incide en la producción de conocimiento jurídico.

La Comisión Chilena de Derechos Humanos (CCHDH) es una organización no gubernamental fundada en 1978 para trabajar, en forma pluralista, libre y autónoma, por la vigencia efectiva, respeto, promoción y protección de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos en el marco del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Durante la dictadura la CCHDH se abocó a la denuncia de las violaciones a los derechos humanos y a la educación en derechos humanos con comunidades de base en todo el país. Actualmente y después de la grave crisis de derechos humanos producto del estallido social del 18 de Octubre ha sido un actor fundamental en la denuncia y defensa de los derechos humanos de sus víctimas.

Adhieren además a la presente solicitud, un conjunto de organizaciones defensoras de derechos humanos, a saber: Observatorio contra el Acoso Callejero (OCAC), Casa Memoria José Domingo Cañas, Circulo de Mujeres y Niñas con Discapacidad (CIMUNIDIS), Observatorio de Violencia Institucional (OCVI), Corporación Colectivo Sin Fronteras, Asociación por la Memoria y los Derechos Humanos Colonia Dignidad y Colectiva Justicia y Derechos Humanos.

Acerca de la presente solicitud de audiencia temática u otra modalidad de reunión

Fundación La Casa Común, Corporación Humanas, Corporación Opción, Asociación de Abogadas Feministas ABOFEM y Comisión Chilena de Derechos Humanos observan con gran preocupación la falta de avance en las recomendaciones que realizara la CIDH al Estado de Chile en su Misión de Observación y la persistencia de afectación de los derechos humanos de que son objeto ciudadanos y ciudadanas por parte de agentes del Estado de Chile en el marco de la crisis política y social que atraviesa Chile desde el 18 de octubre de 2019. En particular el derecho a manifestación pacífica, la prohibición de tortura y otros tratos crueles inhumanos y degradantes, el derecho a la integridad física, sexual y síquica, el acceso a la justicia y las garantías del debido proceso, sin discriminación.

De ahí que se valore especialmente el conjunto de recomendaciones adoptadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en la materia, las que lamentablemente no han tenido los avances necesarios para impedir la violación a los derechos humanos tanto de las personas detenidas en el marco de la protesta social, como con posterioridad a esta y que continúan en la actualidad. Cabe recordar que las recomendaciones realizadas por la CIDH incluyen medidas para el cese inmediato de las violaciones a los derechos humanos y para la prevención de su ocurrencia a futuro. Entre estas nos parece importante recalcar aquellas respecto de las cuales no se han

adoptado medidas o bien éstas resultan insuficientes para cumplir con los estándares internacionales de derechos humanos:

1. Tomar las medidas necesarias para el cese inmediato del uso desproporcionado de la fuerza por parte de Carabineros de Chile en el marco de las protestas sociales. Las autoridades deben insistir en condenar el uso desproporcionado de la fuerza durante el actual ciclo de protestas. La CIDH también recuerda que la actuación de las fuerzas de seguridad del Estado en el mantenimiento del orden público debe estar en estricto apego a los estándares internacionales de derechos humanos sobre la materia.

2. Llevar a cabo una reforma institucional integral de Carabineros de Chile, para adecuar la actuación de dicha institución a los principios de seguridad ciudadana y de respeto a los derechos humanos. Establecer un órgano de control externo de la actuación policial con garantías de independencia y facultades correctivas suficientes.

3. Asegurar que las fuerzas de seguridad que intervengan para proteger y controlar el desarrollo de las manifestaciones y protestas tengan como prioridad la defensa de la vida y la integridad de las personas, absteniéndose de detener arbitrariamente a manifestantes o de violar sus derechos en cualquier otra forma, de acuerdo con los protocolos vigentes. Establecer controles independientes efectivos de los servicios de inteligencia en general y sobre los sistemas de vigilancia electrónica, que se utilizan en el contexto de la protesta social y los movimientos sociales.

6. El Estado debe proveer y coordinar con urgencia programas de reparación integral a las víctimas, especialmente en los casos de tortura con violencia sexual y lesiones oculares por parte de agentes de las instituciones responsables. Dichos programas deberán tener cobertura nacional, ser integrales y cubrir tanto atención psicosocial, como de salud mental de las víctimas y sus familiares.

7. Identificar los daños a particulares afectados y establecer un fondo para realizar apoyos adecuados.

8. Adoptar las medidas necesarias para garantizar el acceso a la justicia por parte de todas las personas que se han visto vulneradas en sus derechos. En este sentido, la CIDH recomienda al Estado de Chile dotar a la Fiscalía de un refuerzo especial para la investigación de los hechos sucedidos en el contexto de las protestas sociales, de manera que se puedan determinar con celeridad las denuncias de violación a los derechos humanos. Así como, reforzar la capacidad de funcionamiento e independencia del Servicio Médico Legal.

10. Fortalecer la coordinación inter institucional entre los distintos ministerios y con representantes de la sociedad civil, con el objetivo de consolidar el funcionamiento del sistema de protección de derechos humanos; así como para articular los esfuerzos encaminados a dar cumplimiento a las recomendaciones

formuladas al Estado chileno por organismos internacionales de derechos humanos.

11. La elaboración de un informe sobre los hechos acaecidos a partir del 18 en octubre de 2019 y su contexto, por parte de un mecanismo independiente y que contemple la participación social.

12. Abstenerse de detener o procesar, penal o disciplinariamente, a manifestantes, defensores de derechos humanos, dirigentes sociales y estudiantiles por el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de protesta social.

15. Abstenerse de aplicar la legislación antiterrorista y la Ley de Seguridad del Estado a los actos que no tienen ese carácter, a fin de no restringir los derechos y libertades de la población, en particular los de las demandas de los pueblos indígenas; asimismo, tener en cuenta los estándares interamericanos en la adopción de nuevas legislaciones.

16. La aprobación de nuevas figuras penales que puedan afectar los derechos vinculados a la protesta social, deben estar formulados sin ambigüedades, en términos estrictos, precisos e inequívocos, de modo tal que definan con claridad las conductas penalizadas como delitos sancionables, estableciendo con precisión cuáles son sus elementos y los factores que les distinguen de otros comportamientos sancionables.

19. Adoptar un código o ley especial de niñez para incluir la creación de un sistema nacional de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes y sus principios de funcionamiento y de financiación, armonizando la legislación nacional conforme los compromisos internacionales de derechos humanos firmados por el Estado, en particular la Convención sobre los Derechos del Niño.

Cabe señalar que con fecha 2 de febrero de 2021 el Instituto Nacional de Derechos Humanos, presentó un “Informe de Seguimiento de las Recomendaciones” formuladas por dicho organismo el 2019. En su metodología, señala explícitamente que se consideraron aquellas recomendaciones “realizadas por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH), en su Informe sobre la misión que visitó Chile en 2019, y por la propia CIDH, luego de su visita in loco”, y se seleccionaron utilizando los criterios de urgencia en su cumplimiento (menos de un año), de atención inmediata por su gravedad y que pudiesen prevenir la tortura. El resultado de este informe es concluyente: “...el Estado de Chile no está cumpliendo con sus deberes para con la verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición. Al día de hoy, estamos más cerca de la impunidad que de la verdad y de la justicia” (ver págs. 4 y 5)

Al respecto, cabe recordar que en el informe final de la Misión de Observación a Chile, la CIDH además advierte sobre los desafíos que se pudieran presentar en futuras movilizaciones sociales y llama al Estado y la sociedad en su conjunto a revertir las violaciones a los derechos humanos dando paso a una “nueva etapa de pleno goce de todos los derechos de todas las personas”. Sin embargo, en los meses posteriores al Informe de la Misión de Observación, las organizaciones de derechos humanos hemos seguido registrando situaciones de violaciones a los derechos humanos

las que se inscriben en un marco de restricción del derecho a la protesta social, de criminalización y estigmatización de quienes en ellas participan.

De ahí que las organizaciones solicitan la audiencia ante la CIDH, para que, durante su 180° período de sesiones, o en la oportunidad que se estime conveniente, pueda convocar a una audiencia temática o una reunión, para abordar el seguimiento a las recomendaciones realizadas y allegar información adicional sobre la actual situación de derechos humanos.

En el evento que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos accediera a la presente solicitud, quedamos ampliamente disponibles a coordinar de la mejor manera para poder llevar a cabo la o las reuniones virtuales que se determinen, a través de la abogada de Corporación Humanas Camila Maturana Kesten cuyo correo electrónico es cmaturana@humanas.cl

A la espera de una favorable acogida a la presente solicitud de audiencia, le saludan respetuosamente,

Fernando Atria
La Casa Común

Lorena Fries
Corporación Humanas

Consuelo Contreras
Corporación Opción

Verónica del Pozo
Asociación Abogadas Feministas

Carlos Margotta
Comisión Chilena de Derechos Humanos